

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Proceso : VERBAL – DECLARACION PERTENENCIA
Expediente : 2020-00032-00
Demandante : ANA ELSY MUÑOZ CHAGUENDO
Demandado : HER. IND. DE HECTOR GARCIA Y OTROS

Popayán, Cauca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por ANA ELSY CHAGUENDO, por intermedio de apoderada judicial, DRA NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, correo electrónico: abognellypalacio@hotmail.com, contra herederos indeterminados de HECTOR GARCIA Y OTROS, representados por Curador ad-Litem, DR. JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, correo electrónico: florezfajardo@hotmail.com sin oposición, el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA INICIAL donde se desarrollaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso la siguiente: diecinueve (19) de marzo a las **9.30 a.m. que se realizara de manera virtual.**

SEGUNDO: Se ADVIERTE que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y ultimo, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.”....”A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”**. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

1.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

a- PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

. Copia de la Escritura Publica No 4122 de 2 de octubre de 2018 de la Notaria Tercera de Popayán.

. Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 120-3581.

. Certificado de Tradición Especial del bien inmueble 120-3581 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

.Certificado catastral Especial expedido por el IGAC.

. Levantamiento Topográfico, Mapas cuadro de coordenadas

. Diligencia de Inspección Ocular del inmueble realizada por el Topógrafo JORGE ENRIQUE MENDEZ.

. Once (11) Fotografías del bien inmueble con matrícula No 120-3581.

. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de JORGE ENRIQUE MENDEZ.

. Comprobante de Pago del Impuesto Predial.

Copia Escritura Publica No 724 de 24 de octubre de 1.938 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán

b.- **Testimonial:** Indicar que durante la audiencia señalada se recepcionaran las declaraciones de los señores MARIA LUZDA CANO TABARES, ANA DEYBA GUERRERO Y ALEIDA MOSQUERA DE BOHORQUEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y en particular sobre la posesión ejercida

ADVERTENCIA se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas en la sala de audiencia 6 donde se recibirán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P

C.- **Inspección Judicial:** Decretar la práctica de la inspección judicial, por el mecanismo de videograbación al bien inmueble objeto del proceso en la que se determinaran los puntos a que se refiere el memorialista en su escrito de demanda en el acápite Inspección Judicial. FIJASE para tal fin el día dieciocho (18) de marzo del corriente año, a las 9.30 a.m.

DESIGNAR como perito al ingeniero **HUGO ORDOÑEZ** residente en la calle 3 No. 10-22, Teléfono 8231459, correo electrónico: hugor420@hotmail.com. Cítese para que manifieste si acepta y tome posesión del cargo advirtiéndole que la pericia deberá ser allegada con no menos de diez días de antelación a la audiencia inicial en la que se deberá presentar para efectos de la contradicción del dictamen. SEÑALAR como honorarios provisionales la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$ 350.000.00) lo cuales deberán ser consignados por la parte demandante a órdenes del Juzgado dentro de los tres días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 230 del C.G.P.

2.- PRUEBAS DE OFICIO.

a- **Testimonial:** Indicar que durante la audiencia señalada se recepcionaran la declaración del señor JORGE ENRIQUE MENDEZ, quien declarara sobre los hechos de la demanda, inspección ocular realizada y aportada a la demanda.

ADVERTENCIA se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas en la sala de audiencia 6 donde se recibirán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P

b.- **Interrogatorio de Parte:** Decretar el interrogatorio de parte de la siguiente persona:

.- **Demandante:** ANA ELSY CHAGUENDO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili